

Secretaría General.  
Pleno 528/2021.  
Punto 6.6  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de fecha 30  
de Junio de 2021.

**Ing. Jorge Luis Durán Topete**  
Director de Desarrollo Social  
**Lic. Raúl Juárez Ruiz**  
Oficial Mayor Administrativo  
**Regidor, Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez**  
Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana  
**Presentes**

El suscrito, C. Abogado Francisco Javier Vallejo Corona, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Junio de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, que propone a este Ayuntamiento la implementación del "Sistema de Evaluación de representaciones vecinales" a través de la Dirección de Desarrollo Social bajo los lineamientos que se plantean al respecto; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente trámite:

#### ACUERDO N° 518/2021

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la implementación del "Sistema de Evaluación de representaciones vecinales" a través de la Dirección de Desarrollo Social bajo los lineamientos que se plantean al respecto. Lo anterior, de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión Edilicia en los siguientes términos:

#### **CC. INTEGRANTES DEL H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES**

Los suscritos regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 115, fracción I, párrafo primero y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numerales 47 fracción XI, XV y XIX, 60, 64, 68 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; tenemos a bien elevar a su distinguida y elevada consideración el presente

#### **DICTAMEN:**

Que tiene por objeto resolver la iniciativa acuerdo edilicio presentada por el regidor Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, que autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; la implementación del "Sistema de Evaluación de representaciones vecinales" a través de

la Dirección de Desarrollo Social, turnada a esta comisión según acuerdo número 358/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES:

- I. Que mediante sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta el pasado 29 de octubre del 2020, se dio cuenta de iniciativa acuerdo edilicio presentada por el regidor Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, que autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; la implementación del "Sistema de Evaluación de representaciones vecinales" a través de la Dirección de Desarrollo Social.
- II. Como consecuencia de la iniciativa presentada, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, aprobó su turno para realizar el estudio y su posterior dictaminación, a la comisión de Participación Ciudadana, mediante acuerdo 358/2020.
- III. Que en atención y cumplimiento del acuerdo edilicio señalado, esta comisión se dio a la tarea de realizar los trabajos de análisis del presente asunto en las siguientes sesiones:
  - a. Sesión ordinaria 03 de diciembre 2020.
  - b. Mesa de trabajo a distancia 28 de enero 2021.
  - c. Sesión ordinaria 18 de febrero 2021.

Para la realización de esos trabajos fueron tomadas en cuenta las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**A.** El nuevo Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en su artículo primero fracción IV, considera a la Participación Ciudadana y sus procesos como **elemento fundamental** para transitar a un régimen de gobernanza en el Municipio de Puerto Vallarta; entendiéndose como tal, a la forma de gobernar, que promueve un nuevo modo de gestión de los asuntos públicos, **fundamentado en la participación de la ciudadanía** en todos sus niveles, tanto nacional, local, internacional y regional (artículo 5 fracción VIII, del mismo reglamento).

**B.** La participación ciudadana, como se puede observar, comprende diversas estrategias, medidas y actuaciones que buscan promover la implicación de la sociedad civil en las políticas y servicios públicos, facilitando una influencia real de la ciudadanía y un compromiso colectivo para la creación de valor público.

Mediante la participación ciudadana se busca:

- Dar legitimidad a los gobiernos y a las instituciones, contribuyendo a la eficacia de su desempeño y a su fortalecimiento,
- Aumentar la legitimidad de las políticas públicas,
- Favorecer la inclusión de los intereses sociales en la agenda pública,
- Representar mejor la pluralidad social,
- Involucrar a la ciudadanía en los procesos de decisión y ordenación de la vida pública,
- Fortalecer la sociedad civil, y
- Mejorar los resultados y los impactos generando valor público, comunidad, ciudadanía y más democracia.

**C.** La Participación Ciudadana, cuenta con tres modalidades: Mecanismos, que son todas esas formas jurídicas reconocidas por la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Estado; los instrumentos, reconocidos en la Ley

de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y la representación vecinal, reconocida en la Ley de la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco. Esta última, encuentra su forma legal en nuestro municipio, a través de Reglamento de Participación Ciudadana, en los numerales:

*Artículo 3.- El ámbito de aplicación de este reglamento incluye a todos los vecinos del Municipio de Puerto Vallarta, así como a las organizaciones vecinales y demás personas jurídicas con funciones de representación ciudadana cuyo domicilio social y ámbito territorial se encuentran en el Municipio.*

*Son vecinos del Municipio las personas que permanente o habitualmente residan en su territorio, así como quienes sean propietarios de algún bien inmueble en el Municipio*

*Artículo 181.- La Junta Vecinal es una forma de organización vecinal, que se integra por los vecinos y residentes de una colonia, barrio o fraccionamiento, conformada para la realización de obras y acciones sociales en beneficio de la colectividad.*

*Artículo 182.- Al órgano de representación de la Junta Vecinal se le denominará Comité Vecinal, el cual estará conformada por:*

1. Un Presidente;
2. Un Secretario;
3. Un Tesorero; y
4. Cuatro Vocales

**D.** El numeral 152 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; declara como de **interés público** no sólo la constitución, sino además, el **desarrollo** de las organizaciones que aseguren una eficiente participación ciudadana y vecinal en la vida y actividades del Municipio.

**E.** La normatividad estatal y municipal precisan en diversos mandatos, y no solo en los mecanismos de participación ciudadana del reglamento de la materia; establece diferentes condiciones de tiempo, forma o modo para el uso o ejercicio de los derechos, obligaciones y atribuciones de las organizaciones sociales para la participación ciudadana, sus comités vecinales o de alguno de sus miembros.

**F.** En relación a lo anterior, se entiende que el desarrollo de las organizaciones, implica su vida desde el momento de su creación, pasando por los procesos de consolidación, educación continua, **evaluación de sus aprendizajes** para su mejora permanente, participación, representatividad y ejecución de mecanismos de participación ciudadana, hasta su extinción.

**G.** Es por ello que debemos tener claros los impactos, que más allá de la retórica tiene la participación ciudadana y para eso debemos **EVALUAR** el estado actual de las mismas, para lo cual se propone el siguiente sistema de evaluación.

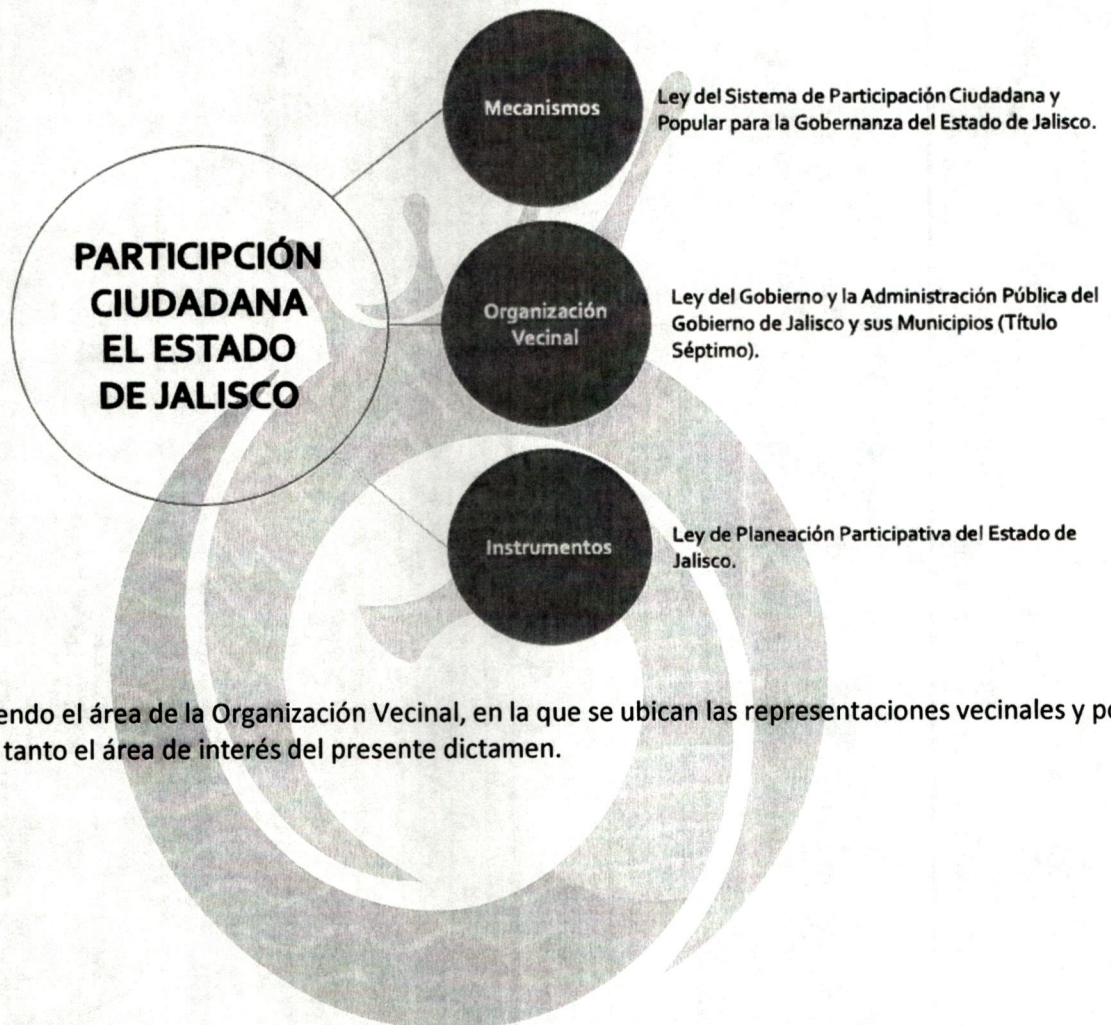
**H.** Ahora bien, ¿para qué evaluar? Las evaluaciones ayudarán a que la constitución de representaciones vecinales se lleven a cabo por el único objetivo de cumplir con la normatividad. Nos ayudará a

- Poner el foco en recoger y analizar información relativa al cumplimiento de los objetivos primarios de las representaciones vecinales.
- Recoger las valoraciones de todas las personas de la organización afectadas por el proceso...
- Valorar el: definirá metodologías para evaluar qué ha cambiado, cuánto o cómo gracias al proceso.
- Transparencia: Pondrán el énfasis en las estrategias de comunicación y la información presentada.

Con base a lo anteriormente expuesto y resultados de las reuniones de trabajo realidad; es que nos permitimos presentar el siguiente:

#### ANÁLISIS:

1. Es de destacarse que el marco jurídico estatal dejan claros los límites de la participación ciudadana, en sus tres ejes, estableciendo un marco jurídico propio a cada uno.



Siendo el área de la Organización Vecinal, en la que se ubican las representaciones vecinales y por lo tanto el área de interés del presente dictamen.

2. Asimismo, como resultado del estudio y análisis realizado a la iniciativa del regidor González, se tuvieron las siguientes las propuestas y observaciones por parte del cuerpo edilicio de esta comisión y por personal adscrito a la Subdirección de Participación Ciudadana, de la Dirección de Desarrollo Social, asignados por el titular de la misma, Lic. Jorge Luis Durán Topete:

PROPUESTA EN INICIATIVA	OBSERVACIONES
<p><b>MUESTREO</b> Con un universo de 270 colonias, se propone aplicar las encuestas a 7 personas de 139 juntas vecinales.</p>	<p>La fórmula establecida para la determinación de la muestra, considera una población de 235,365 vallartenses mayores de 15 años, distribuidos en 270 colonias.</p> <p>Sin embargo, de conformidad a los resultados del Censo Poblacional emitidos por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información (INEGI), la población Vallartense ubicada en ese universo se actualizó en este 2020 a 291, 839 habitantes en 86, 523 viviendas particulares habitadas.</p> <p>Por lo anterior es de actualizarse la muestra a 8 OCHO encuestas de 139 juntas vecinales,</p>
<p><b>INSTRUMENTO 2. CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.</b></p> <p>Pregunta 15. Qué tan de acuerdo está con la siguiente afirmación: Todos los vecinos pueden participar en las asambleas y toma de decisión del comité vecinal</p> <p>a. Muy de acuerdo (4) b. Poco de acuerdo (3) c. Nada de acuerdo (0) d. No lo sé (1)</p>	<p>Esta pregunta y la 14, es la misma, por la que se debe eliminar.</p>
<p><b>INSTRUMENTO 3. FICHA INDIVIDUAL</b> La pregunta "4. ¿Cuánto tiempo tiene de vecindad en la junta?"</p>	<p>Esta pregunta se sube y pasa a ser la pregunta 3.</p>
<p><b>INSTRUMENTO 3. FICHA INDIVIDUAL</b> La pregunta 4. ¿Pertenece al comité vecinal? a. ¿Qué puesto?</p>	<p>Se debe agregar la opción del respuesta (si/no) para que el entrevistado responda si pertenece al comité vecinal.</p>
<p>6. Resultados</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los resultados los aplicará la Dirección de Desarrollo Social para la generación de estrategias de mejoras y, en caso, de generación de políticas públicas a través de la propia Comisión de Participación Ciudadana.</li> </ul>	<p>Resultados. Los resultados se considerarán en dos formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuantitativa: La Dirección de Desarrollo Social considerará calificación del instrumento 2, en una escala del 0 al 100 proporcionalmente.</li> <li>Cualitativa: La Dirección de Desarrollo Social utilizará la calificación cuantitativa obtenida por la representación vecinal y los ponderará con la información obtenida en los instrumentos 1 y 4 del sistema.</li> </ul> <p>En caso de resultados positivos, la Dirección de Desarrollo Social implementará medidas de reforzamiento y difusión de las actividades realizadas por el comité bien evaluado entre el resto de los organismos vecinales del municipio. Para el caso de evaluaciones con resultados negativos, la Dirección de Desarrollo Social estará</p>

obligado a tomar las medidas pertinentes al caso.

Por lo que una vez realizado el estudio y análisis del acuerdo 358/2020, encontramos procedente la iniciativa presentada por el Regidor Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, que autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; la implementación del "Sistema de Evaluación de representaciones vecinales" a través de la Dirección de Desarrollo Social; considerándose viable expedir el presente dictamen, fundamentado en el siguiente

#### MARCO JURÍDICO:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean Gobernados por un Ayuntamiento Constitucional, La Competencia que nuestra Carta Magna, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que el mismo numeral, en su fracción segunda se establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78 completan y refuerzan lo Dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades necesarias al Municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.
4. Que la facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II y V la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.
5. El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; establece en su artículo 47 que "Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente" ubicando a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana en la fracción XII.
6. La facultad que tienen la presente comisión Participación Ciudadana para emitir el presente dictamen de conformidad al artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 47 fracciones VII, XII y XV, 49, 56, 61 y 64 del Reglamento Orgánico y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por todo lo anteriormente relatado y fundamentado en los antecedentes, considerandos y marco jurídico del presente; se presenta para la aprobación, modificación o negación los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO:

**PRIMERO.** Se autoriza a este H. Ayuntamiento, la implementación del "Sistema de Evaluación de representaciones vecinales" a través de la Dirección de Desarrollo Social, bajo los lineamientos establecidos en el documento que se adjunta a este acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente en que se establezca semáforo verde sanitario en el municipio, emitido por las autoridades sanitarias estatal y federal, respecto de la pandemia por coronavirus y la enfermedad COVID19.

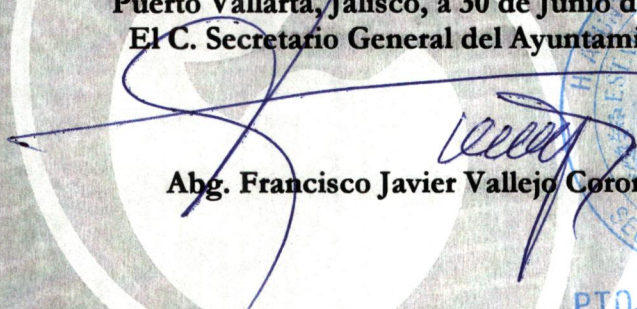
**TERCERO.** Se instruye al titular de la oficialía mayor para que incorpore los documentos integrantes del Sistema de Evaluación de representaciones vecinales a los manuales rectores de la operación administrativa de la Dirección de Desarrollo Social.

**CUARTO.** Se instruye al titular de la Dirección de Desarrollo Social, para que genere las condiciones administrativas para la aplicación y operación del "Sistema de Evaluación de representaciones vecinales".

ATENTAMENTE, Puerto Vallarta, Jalisco a 16 de febrero 2021. LOS CC. COLEGIADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (Rúbrica) Regidor Luis Roberto González Gutiérrez, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana. Eduardo Manuel Martínez Martínez, Regidor colegiado de la comisión de Participación Ciudadana. (Rúbrica) Regidora María Laurel Carrillo Ventura, Regidora colegiado de la comisión de Participación Ciudadana. (Rúbrica) Regidor Cecilio López Fernández, Regidor colegiado de la comisión de Participación Ciudadana. (Rúbrica) Regidor Luis Alberto Michel Rodríguez, Regidor colegiado de la comisión de Participación Ciudadana. (Rúbrica) Regidora Carmina Ibarra Palacios, Regidora colegiado de la comisión de Participación Ciudadana. (Rúbrica) Regidor Saúl López Orozco, Regidor colegiado de la comisión de Participación Ciudadana. Síndico Jorge Antonio Quintero Alvarado, Regidor colegiado de la comisión de Participación Ciudadana

Notifíquese.-

ATENTAMENTE  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Junio de 2021  
El C. Secretario General del Ayuntamiento

  
Abg. Francisco Javier Vallejo Corona

C.o.p.- Archivo

